

VER ORD - N° 1879/98 - 2622/06 Y 2914/09.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 * COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NRO. 1740.

Artículo 1ro: Autorizase al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta de los terrenos del dominio municipal a aquellas personas que acrediten la ocupación y hayan realizado mejoras en el mismo.-

Artículo 2do: La venta se efectuará a los interesados cuando acrediten fehacientemente:

- a) La realización de mejoras o construcciones con una antelación de 3 años a la fecha de petición.
- b) Cuando conformen un grupo familiar careciente y cuyos ingresos totales sean:
 - de hasta \$ 300 con cuatro integrantes,
 - de hasta \$ 350 con hasta seis integrantes, y
 - de hasta \$ 400 con más de seis integrantes.
- c) No poseer otro bien que supere el valor del terreno a adquirir.

Artículo 3ro: A efectos de disponer la venta se realizará en todos los casos tasaciones especiales por la autoridad municipal.

Artículo 4to: Las medidas y características de los terrenos en venta, resultarán de los planos de mensura y división confeccionados por la Dirección de Geodesia del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Pcia. de Bs.As.

Artículo 5to. La Escritura Traslativa del Dominio se otorgará por ante la Escribanía General de Gobierno de la Pcia. de Bs.As.

Artículo 6to: El precio de venta de los terrenos resultará de la tasación efectuada por la autoridad municipal y el comprador podrá cancelar dicho valor en tantas cuotas como su posibilidad Socio-Económica indique y con un valor mínimo de cinco pesos (\$ 5) para cada una de ellas; a partir de la firma del boleto de Compra-Venta con Garantía Hipotecaria.-

Artículo 7mo: E. en caso de que el comprador adeudare total o parcialmente las mejoras mencionadas en el Art. anterior deberá incorporarse en el valor de tasación las deudas existentes.-

Artículo 8vo: El comprador podrá cancelar dicho valor en tantas cuotas como su posibilidad socio-económica lo indique y con un valor mínimo de \$ 5, la cuota para cada una de ellas, a partir de la firma del boleto de compra-venta con garantía hipotecaria.-

Artículo 9no: A fin de falicitar la posesión y el acto de compra; la Municipalidad condonará la deuda por tasas de Servicios que pudieran existir, por parte del comprador, al momento de suscribir la Escritura

Traslativa del Dominio.-

Articulo 10mo: Una vez obtenida la Escritura los compradores deberán cancelar, impuestos, tasas por servicios y/o contribuciones municipales que vayan venciendo.-

Articulo 11ro: Para el encuadramiento de los beneficiarios en la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo, a traves de la Secretaria de Acción Social y Barrios, deberá efectuar las encuestas socio-economicas pertinentes.-

Articulo 12do: Deese a la presente amplia difusión.-

Articulo 13ro: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1996.-

MICHEL R. PINEDA
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO E. BATTAGLIA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante